



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 001

**MAGISTRADA PONENTE:**  
María Victoria Quiñones Triana

<b>No. de Acta:</b>	04
<b>Fecha:</b>	15 de febrero de 2018
<b>Hora:</b>	2:00 P.m.
<b>Tipo de audiencia:</b>	Inicial
<b>Demandante:</b>	Alfonso Acevedo Acevedo
<b>Demandado:</b>	Nación – Ministerio de Defensa- Fuerzas Armadas de Colombia
<b>Medio de control:</b>	Reparación Directa
<b>Radicado:</b>	47-001-2333-000- <b>2018-00022-00</b>

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:00:45 min.)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:02:24 min.)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

**2.1.- Apoderado parte demandante:** Manuel Páez / **2.2 Apoderada parte demandada Ejército Nacional:** Dairo Gómez Mejía / **2.4 Apoderado parte demandada- Policía Nacional:** Henry Romero Machado **2.5.- Ministerio Publico:** no asistió.

**3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA (00:04:36 min.)**

**Se le reconoce personería** para actuar en el proceso de la referencia al Dr. Manuel Páez Alvarez, apoderado de la parte demandante; al Dr. Dairo Gómez Mejía, apoderado del Ejército Nacional; y al Dr. Henry Romero Machado como apoderado de la Policía Nacional.

**4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:05:26 min.)**



Asunto: Audiencia Inicial  
Medio de control: Reparación Directa  
Radicación: 2018-022  
Demandante: Alfonso Acevedo Acevedo  
Demandado: Min. Defensa- Fuerzas Armadas de Colombia

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. **Esta decisión queda notificada en estrados.**

#### 5. EXCEPCIONES PREVIAS (00:09:26 min.)

El MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL propuso las siguientes excepciones (ff. 73-104):

- Falta de legitimación por pasiva.
- Caducidad

El MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL propuso la siguiente excepción (Ff. 136-152):

- Caducidad

**El Despacho decide diferir la resolución de estas excepciones en la etapa de la sentencia**, en cuanto a la caducidad por no existir los elementos de prueba suficientes para resolverla, y la falta de legitimación en la causa por pasiva, en tanto corresponde a una excepción mixta que atañe el fondo del asunto.

#### 6. FIJACIÓN DEL LITIGIO (00:00:00 min.)

Indagada a las partes sobre la fijación del litigio, el Despacho determina que el **problema jurídico** se circunscribe a determinar si la Nación – Ministerio de Defensa – EJERCITO NACIONAL - POLICIA NACIONAL son responsables administrativa y patrimonialmente por el hurto de 180 reses de propiedad del Señor ALFONSO ACEVEDO ACEVEDO, delito incurrido por el señor Edgar Trujillo alias "5.7", desmovilizado de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), en hechos ocurridos en la finca "La Esperanza" del Municipio de Aracataca en el mes de octubre del año 2000. **Esta decisión queda notificada en estrados.**

#### 7. CONCILIACIÓN (00:00:00 min)

Interrogada a las partes sobre el ánimo conciliatorio que le asiste a cada uno para conciliar, las partes demandadas hacen constar que los comités de conciliación del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y Policía Nacional no tienen ánimo conciliatorio. Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

**Esta decisión queda notificada en estrados.**

#### 8. MEDIDAS CAUTELARES (00:00:00 min.)

No se presentó solicitud de medidas cautelares.



Asunto: Audiencia Inicial  
Medio de control: Reparación Directa  
Radicación: 2018-022  
Demandante: Alfonso Acevedo Acevedo  
Demandado: Min. Defensa- Fuerzas Armadas de Colombia

## 9. DECRETO DE PRUEBAS (00:00:00 min.)

**7.1.- Pruebas aportadas:** Se tendrán como pruebas las piezas procesales que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.:

- PARTE DEMANDANTE: Folios 19 a 79.
- PARTE DEMANDADA- POLICIA NACIONAL: Folios 153 a 163.

### 7.2.- Pruebas solicitadas:

- PARTE DEMANDANTE:

Solicitó que se haga comparecer a su despacho a las siguientes personas: VICTOR GUILLERMO QUINTERO RAMIRES y LEYTER SALGADO PACHECO

**DECISIÓN DEL DESPACHO:** La H. Magistrada **accedió a la prueba solicitada**, por encontrarla pertinente y conducente.

Se impone la carga al apoderado judicial de la parte actora de hacer concurrir a los testigos en la celebración de la audiencia de pruebas.

- PARTE DEMANDADA- POLICIA NACIONAL
  - ✓ Solicitó que se requiera mediante oficio a la Unidad para la Atención y Reparación integral a las víctimas, para que certifique si los demandantes han sido indemnizados por vía administrativa, en caso de respuesta afirmativa, se indique en que consiste la indemnización o ayuda entregada a estos.

**DECISIÓN DEL DESPACHO:** **Se requiere** que allegue la prueba como parte de los antecedentes administrativos

**Se accede** a la prueba solicitada y se dará aplicación a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 173 del CGP

Se IMPONE LA CARGA a la parte accionada para que radique el oficio correspondiente en la entidad, y devuelva al Tribunal el oficio debidamente radicado en el término de dos (2) días.

- ✓ Solicitó se requiera mediante oficio a la fiscalía general de la nación, para que certifique cuantas personas pertenecientes al grupo al margen de la ley A.U.C, y de la guerrilla de las FARC y E.L.N, fueron judicializados, capturados, dados de baja, por acción directa o por investigación adelantada por ese ente acusador y la Policía Nacional, en jurisdicción del departamento del Magdalena, durante el lapso comprendido entre el primero (1) de enero de mil



Asunto: Audiencia Inicial  
Medio de control: Reparación Directa  
Radicación: 2018-022  
Demandante: Alfonso Acevedo Acevedo  
Demandado: Min. Defensa- Fuerzas Armadas de Colombia

novecientos ochenta (1980) y el 31 de octubre de 2000, prueba pertinente y conducente si se tiene en cuenta que la imputación de responsabilidad es por presunta omisión, con dicha prueba se pretende demostrar los golpes asestados a dichos grupos al margen de la Ley, y que si se dispuso de los medios de que se disponía, por parte de la Policía Nacional.

**DECISIÓN DESPACHO:** **Negar** la prueba solicitada, por encontrarla inoportuna, abstracta, e inconducente para resolver el problema jurídico formulado en esta diligencia.

• PRUEBAS DE OFICIO

- ✓ Oficiar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARV), para que en el término de diez (10) días remita con destino a este proceso certificado donde conste si el señor ALFONSO ACEVEDO ACEVEDO identificado con C.C No. 5.556.235 ha sido o no víctima del desplazamiento forzado.
- ✓ Oficiar al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para que en el término de diez (10) días remita con destino a este proceso certificado del número de reses de propiedad del señor ALFONSO ACEVEDO ACEVEDO identificado con C.C No. 5.556.235 desde el año 2000 en adelante, en la finca “La Esperanza” hoy “La Germania”.
- ✓ Requerir al señor ALFONSO ACEVEDO ACEVEDO identificado con C.C No. 5.556.235. para que en termino de (10) días remita con destino a este proceso sus extractos bancarios, contratos de compraventa, declaraciones de renta y en general los documentos que acrediten la actividad comercial que ejercía en el año 2000 y la cantidad de semovientes que tenía para la fecha.
- ✓ Llamar a interrogatorio de parte al Señor ALFONSO ACEVEDO ACEVEDO identificado con C.C No. 5.556.235.

Se IMPONE LA CARGA a la parte accionante para que radique el oficio correspondiente en la entidad, y devuelva al Tribunal el oficio debidamente radicado en el término de DOS (2) días

**10. FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS (00:00:00 min.)**

Se fija fecha para la realización de la audiencia de pruebas el día 15 de marzo de 2018, a las 8:30 AM.



Asunto: Audiencia Inicial  
Medio de control: Reparación Directa  
Radicación: 2018-022  
Demandante: Alfonso Acevedo Acevedo  
Demandado: Min. Defensa- Fuerzas Armadas de Colombia

## 12. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:00:00 min.)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. Las partes manifestaron no observar ningún vicio de nulidad.

### HORA DE FINALIZACIÓN: 03:08 PM

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

~~MARÍA VICTORIA QUINONES TRIANA~~  
Magistrada Ponente

~~LORELIZ ORTIZ PEREIRA~~  
Aboada Asesora

~~DANIELA MARIA MENDOZA SIERRA~~  
Auxiliar Judicial Ad-honorem

~~MANUEL RAEZ ALVAREZ~~  
Apoderado de la parte demandante

~~DAIRO GOMEZ MEJIA~~  
Apoderada de la parte demandada- Ejercito Nacional

~~HENRY ROMERO MACHADO~~  
Apoderado de la parte demandada- Policía Nacional

